

**RESOLUCION de 5 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario de los recursos fitogenéticos.**

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2000 un convenio específico de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, organismo autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario de los recursos fitogenéticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2001.

La Secretaria General Técnica,  
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

**A N E X O**

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA, ORGANISMO AUTONOMO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER PERMANENTE DE CONSERVACION E INVENTARIO DE LOS RECURSOS FITOGENETICOS

En Madrid, a 14 de diciembre de 2000.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. D. RAMON MARIMON SUÑOL, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con C.I.F. Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, Km. 7,5, en nombre y representación

del mismo, en virtud de la Disposición Adicional Tercera, 1.b) del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el citado Real Decreto, que modifica el artículo 4 del Real Decreto 950/1997, de 20 de junio y de conformidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 2 de marzo de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998.

De otra parte, el Excmo Sr. D. EUGENIO ALVAREZ GOMEZ, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en su nombre y representación, en virtud del Decreto del Presidente 7/1999, de 20 de julio (DOE extraordinario n.º 2), por el que se dispone su nombramiento y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio:

**E X P O N E N**

PRIMERO.—Que la Constitución, en su artículo 149.1.15.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que el Real Decreto 3460/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Investigación Agraria (Boletín Oficial del Estado, de 15 de febrero de 1984), establece que entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma se encuentran las siguientes:

- La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los programas de ámbito nacional de investigación agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- La ejecución de los proyectos de investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- La difusión en su territorio de los resultados de los proyectos de investigación incluidos en programas nacionales o regionales, así como la explotación de estos últimos.

Que, en el Real Decreto, ya mencionado, figuran como competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado entre otras, las siguientes:

- La definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política sectorial de investigación agraria.
- La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas de investigación agraria, incluyendo su seguimiento y control.
- La difusión, a nivel nacional, de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas de ámbito nacional.

SEGUNDO.—Que, con fecha 5-12-2000, fue suscrito un Convenio Marco entre el INIA y la Junta de Extremadura, con vigencia cuatrienal, cuyo objeto es el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo al ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, resulten aprobados en el marco de los programas de investigación integrados en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I), para el periodo 2000-2003, como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades o personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

TERCERO.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión de 5 de junio del presente ejercicio de 2000, acordó la distribución de compromisos financieros propuesto por el INIA.

CUARTO.—Que el Plan de Actuación Cuatrienal 1997-2000 del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA, aprobado por Orden de 24 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), dispone como uno de sus objetivos, el establecimiento y mantenimiento de una estructura adecuada de bancos de germoplasma vegetal que encauce la necesaria cooperación nacional en la materia y la participación activa y eficaz de la Red de Colecciones del programa en la instrumentación del Plan de Acción Mundial sobre los Recursos Fitogenéticos en el ámbito del Estado y en los planos comunitario, europeo y mundial.

QUINTO.—Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desarrolla dentro del ámbito de sus actividades una amplia labor de conservación, caracterización, documentación y utilización de los recursos genéticos vegetales, potencialmente útiles para el sector agrario y agroalimentario.

SEXTO.—Que teniendo en cuenta sus respectivas competencias y experiencias ambas partes consideran eficaz y necesario establecer una colaboración conducente a la mejor coordinación de activida-

des y mejor empleo de los medios humanos, técnicos y económicos; y a fin de que los intereses y políticas relativos a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos en todo el ámbito territorial del Estado puedan estar adecuadamente representados en los foros internacionales en los que participa el INIA.

Por todo lo cual

#### A C U E R D A N

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA. Objeto del Convenio.—El objeto de este Convenio es asegurar la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario que son consustanciales a los bancos de germoplasma vegetal y que no requieren un proyecto específico.

Se consideran actividades permanentes las relativas a la conservación del material genético y a su inventario, con inclusión de los datos de pasaporte. En el caso de colecciones base de semillas, la conservación comprende, a su vez, la regeneración de las muestras, para mantenerlas en condiciones adecuadas de viabilidad.

Las restantes actividades relativas a los recursos fitogenéticos, recolección, multiplicación, caracterización primaria y secundaria, evaluación, saneamiento del material, etc., serán financiadas a través, y en conformidad, con la Convocatoria de Proyectos de Actividades de I+D en Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos o del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA, según su naturaleza.

SEGUNDA. Aportaciones de las partes.—Los bancos de germoplasma que la Junta de Extremadura incorpora a la Red del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA son:

- Banco de Germoplasma de Higuera.
- Banco de Germoplasma de Cerezo.
- Banco de Germoplasma de Leguminosas Pratenses.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura aportará el valor porcentual de las retribuciones del personal científico de la Consejería adscrito específicamente a la ejecución de este Convenio y contribuirá a la financiación de los costes materiales no cubiertos por la aportación del INIA en la medida necesaria para asegurar el mantenimiento de las actividades permanentes de estos bancos de germoplasma.

Por su parte, el INIA, de acuerdo con los baremos establecidos en la Orden de 24 de julio de 1997 citada, aportará como apoyo a la financiación de las actividades permanentes de estos bancos, durante el año 2000, las siguientes cantidades:

(en miles de ptas.)

**BANCO DE HIGUERA:**

— Por 6,5 has. de cultivo al aire libre..... 1.625

**BANCO DE CEREZO:**

— Por 0,75 has. de cultivo al aire libre..... 262

**BANCO DE LUPINUS Y LEGUM. PRATENSES:**

— Por 160 m<sup>3</sup> de cámara fría a -2°C..... 1.280

— Por 17 m<sup>3</sup> de cámara de desecación..... 136

DOCUMENTACION: ..... 20

TOTAL ..... 3.323

**TERCERA.** Tiempo y forma de pago.—El pago derivado del presente Convenio específico de colaboración, correspondiente al importe total a que se refiere la Cláusula segunda, se efectuará en un libramiento único una vez firmado el Convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 21.209.542J.640.

**CUARTA.** Carácter de las colecciones.—Las colecciones de semillas mantenidas en los bancos de germoplasma objeto de Convenio tendrán carácter de colecciones activas, y llevarán un registro de las solicitudes recibidas y atendidas. Las colecciones vivas de material de reproducción vegetativa tendrán simultáneamente carácter de colecciones base y activas y, en este último caso, llevarán asimismo un registro de las solicitudes recibidas y atendidas.

**QUINTA.** Coordinación del Convenio.—Se designan responsables de la coordinación del Convenio:

— Por parte del INIA, al Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas.

— Por parte de la Junta de Extremadura, al Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

**SEXTA.** Comisión de seguimiento.—Se constituye una comisión encargada de que las colecciones objeto del Convenio reciban los cuidados adecuados para su mantenimiento y conservación. La Comisión estará integrada por los responsables de la coordinación del Convenio y además:

— Por parte del INIA, el Secretario de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA.

— Por parte de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Sección de Recursos Fitogenéticos.

— Dos vocales de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA, designados por su Presidente.

— Y un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

**SEPTIMA.** Duración del Convenio.—El Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2000.

**OCTAVA.** Resolución de conflictos.—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiese acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y a tenor de lo establecido en la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de tal Orden Jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en triplicado ejemplar y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, RAMON MARIMON SUÑOL; El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

*RESOLUCION de 5 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Cooperación para el desarrollo y la promoción turística de la Ruta Vía de la Plata.*

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2000 un Acuerdo Marco de Cooperación para el Desarrollo y la Promoción Turística de la Ruta Vía de la Plata, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,